



VISTO:

El Expediente N° 5175/14, iniciado por el señor Angel Gabriel Juarez, solicitando el cambio de terreno oportunamente adjudicado en la Quinta 27 y solicitando se le adjudique un inmueble que esté en condiciones de escriturar, con motivo de haber resultado beneficiario de un crédito del Banco Hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5172 se le adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27f, Parcela Provisoria 13.

Que el adjudicatario fue seleccionado por el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (“PRO.CRE.AR. Bicentenario”).

Que el mismo requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el objetivo de este gobierno es contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario sustituir el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5299 por otro bien que se halle en condiciones de ser transferido en forma inmediata.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente intervino de fojas 4 a 10, adjuntando informe social practicado por la profesional competente y no realizando objeciones a lo solicitado.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sugiere el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60d, Parcela 10.

Que dicho inmueble fue escriturado a favor de la Municipalidad de General Villegas mediante Escritura Número Doscientos Dieciocho de fecha 17 de octubre de 2003, encontrándose registrado el Plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas N° 50-3-2013, Legajo N° 191, Folio 3, Fecha 3-7-2013.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5525

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5172, a los señores Molina Debora Ruth DNI N° 33.547.442 y Angel Gabriel Juarez DNI N°31.048.541, por el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60d, Parcela 10, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: La presente sustitución queda supeditada al otorgamiento efectivo del crédito PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.